

Corporación, siendo, por lo tanto de signo negativo, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito, habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de mayo de 2006, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 del TRLHL, el cual se considera idóneo para el fin previsto en la citada ley.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluido el importe de la operación proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2004, siendo el 120,27 por 100 sobre los mentados recursos, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 53.2 del TRLHL.

Considerando que el Ayuntamiento de Borja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 del TRLHL, puede concertar operaciones de crédito para absorber parte del remanente de tesorería negativo procedente de la liquidación del 2004, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 177.5 del TRLHL.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2004, resulta un ahorro neto negativo del -16,74 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito.

Considerando que el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluido el importe de la operación proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2004, representando el 120,27 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento necesita por esta causa, autorización para concertar la operación proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 53 del TRLHL, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Borja para concertar una operación de crédito con la entidad financiera Caja de Ahorros de la Inmaculada por importe de 200.397,23 destinada a absorber parte del remanente de tesorería negativo procedente de la liquidación del ejercicio de 2004.

Zaragoza, a 16 de junio de 2006.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

1947 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2006-2007, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertido un error en la publicación citada resolución, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 109 de 23 de junio de 2006, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 8807, apartado sexto, «donde dice - 2 días como

festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 31 de octubre de 2005», debe de decir «- 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 31 de octubre de 2006»

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1948 *ORDEN de 7 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se encomienda a la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA), la prestación de servicios y ejecución de obras ligados a la gestión de la Red Natural de Aragón.*

I.—La Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres, establece las diferentes tipologías de Espacios Naturales Protegidos que posteriormente recogió la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. El artículo 46 de esta Ley creó, además, la Red de espacios naturales protegidos de Aragón, constituida por todos los espacios naturales protegidos existentes en la Comunidad Autónoma.

Existen en el territorio aragonés, otros elementos naturales relevantes por su singularidad desde el punto de vista ecológico, paisajístico o cultural que merecen ser protegidos, como son los humedales y los árboles singulares. Igualmente, deben tenerse en cuenta los espacios incluidos en la Red Natura 2000, demostración del importante esfuerzo y contribución de nuestra Comunidad a la preservación de los valores naturales de nuestro territorio.

Con el fin de coordinar los sistemas de gestión de todos estos espacios, promocionar homogéneamente los mismos y establecer directrices comunes que contribuyan a la conservación de sus valores y al uso sostenible de sus recursos, la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente creó la Red Natural de Aragón. Se definen como elementos integrantes mínimos de la misma los espacios naturales protegidos regulados en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos) que hayan sido declarados a través de su correspondiente instrumento normativo en la Comunidad Autónoma de Aragón; los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio RAMSAR; las Reservas de la Biosfera; los espacios incluidos en la Red Natura 2000; los humedales; los árboles singulares y cualquier otro hábitat o elemento que se pueda identificar como de interés natural en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El fin último de la creación de la Red podría definirse como el extender a todos los elementos integrantes de la misma los objetivos que, para los espacios naturales protegidos, establece la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón: la conservación de la naturaleza y la promoción y el desarrollo socioeconómico del territorio, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos.

II.—La existencia de la Red Natural de Aragón como identidad propia y diferenciada es relativamente reciente, lo que se traduce en que las experiencias de gestión de la Red como unidad son limitadas. Por contra, se pueden analizar extensamente los trabajos que el Departamento de Medio Ambiente ha venido realizando sobre los diferentes elementos de la Red, con especial énfasis en los Espacios Naturales Protegidos.

En cuanto a la planificación de la gestión, para los espacios naturales protegidos que así lo requieren, se han elaborado los correspondientes Planes y Programas: Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Protección, Planes de Conservación,